



ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CARCHIGRAN CIA LTDA.-

CUANTIA: \$ 5.000,00 dólares.-

@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy viernes once de marzo del año dos mil cinco; ante mí **ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**, Notario Público Sexto del Cantón Machala, comparecen en forma libre y voluntaria por sus propios derechos los señores **Eufemia María Granda Maldonado**, de estado civil viuda, domiciliada en la ciudad de Machala; **Julio Marcos Granda**, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Balao; **William Alfredo Carchipulla Granda**, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Machala; **Angel Juvenal Carchipulla Granda**, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Machala; **José Luis Carchipulla Granda**, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Machala, **Teresa de Jesús Carchipulla Granda**, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Machala; y **Víctor Manuel Carchipulla Granda** de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Machala, todos de nacionalidad ecuatoriana, hábiles ante la ley, con capacidad suficiente para obligarse y contratar. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, que

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Telefono: 2960-885

1 para su otorgamiento me presentan, la minuta que copio a
2 continuación. "SEÑOR NOTARIO: - En el protocolo de escrituras
3 Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Contrato Social, de
4 Constitución y Estatutos de una Compañía de Responsabilidad
5 Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: -----

6 **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en el
7 otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad
8 de constituir y como en efecto constituyen por este instrumento
9 público, una Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores:

10 **EUFEMIA MARIA GRANDA MALDONADO**, de estado civil viuda,
11 domiciliada en la ciudad de Machala; **JULIO MARCOS GRANDA**,
de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Balao; **William**
12 **ALFREDO CARCHIPULLA GRANDA**, de estado civil soltero, con
domicilio en la ciudad de Machala; **ANGEL JUVENAL**
13 **CARCHIPULLA GRANDA**, de estado civil casado, con domicilio
14 en la ciudad de Machala; **JOSÉ LUIS CARCHIPULLA GRANDA**,
15 de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Machala,
16 **TERESA DE JESÚS CARCHIPULLA GRANDA**, de estado civil
17 casada, con domicilio en la ciudad de Machala; y **VÍCTOR**
18 **MANUEL CARCHIPULLA GRANDA** de estado civil casado, con
19 domicilio en la ciudad de Machala, todos de nacionalidad
20 ecuatoriana, hábiles ante la ley, con capacidad suficiente para
21 obligarse y contratar, con pleno conocimiento de la naturaleza y
22 efectos de este instrumento.-----

23 **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-**

24 Los intervinientes en este contrato convienen en constituir, como
25 en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada
26 bajo la denominación de: **CARCHIGRAN CIA. LTDA.**, cuyo
27 régimen estará sujeto a la ley y a los Estatutos Sociales que han
28
29

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

1 sido aprobados por los contratantes y que dicen: ESTATUTOS DE
2 LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:
3 CARCHIGRAN CIA. LTDA.-----

4 CAPITULO PRIMERO. CARACTERISTICAS DE LA
5 COMPAÑÍA:-----

6 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía de
7 Responsabilidad Limitada que se constituye se denomina:
8 CARCHIGRAN CIA. LTDA.-----

9 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene
10 como objeto social: La compraventa, comercialización, permuta,
11 distribución, producción, siembra, cosecha, intermediación,
12 comisionista, importación o exportación de toda clase de productos
13 terminados, elaborados o semielaborados, materia prima y en fin
14 todo producto dentro de las siguientes áreas: agrícola, alimenticia,
15 médica, minería, ganadera, automotriz, maquinaria agrícola e
16 industrial, herramientas, productos ictícolas y acuícolas, vivienda,
17 productos químicos, productos plásticos, veterinaria, equipos
18 electrodomésticos, textiles, juguetería, confitería, calzado, e
19 insumos y repuestos destinados a cumplir su objeto social. Para
20 cumplir con su objeto social podrá ejecutar todos los actos y
21 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
22 relación con el mismo. No realizará actividades privativas de las
23 instituciones del sistema financiero. El objeto de la compañía será
24 ejercido por esta en tanto cuente con las distintas autorizaciones
25 requeridas para cada caso del organismo o entidad competente
26 del Estado Ecuatoriano.-----

27 ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD.- La nacionalidad de la
28 Compañía que se constituye es la ecuatoriana.- -----

29 ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- La Compañía tiene su

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MAQUILA - EL ORO

1 domicilio en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República
2 del Ecuador pero podrá establecer por resolución de la Junta
3 General de Socios, Sucursales y/o Agencias dentro o fuera del
4 país, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren.-----

5 **ARTICULO QUINTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
6 compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha
7 de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, plazo que
8 podrá ser prorrogado o restringido con arreglo de la Ley de
9 Compañías.-----

10 **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL,**
11 **APORTACIONES Y SOCIOS.**-----

12 **ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social
de la Compañía es de CINCO MIL DOLARES U.S.D., dividido en
quinientas participaciones iguales e indivisibles de diez dólares
U.S.D., cada una.-----

13 **ARTICULO SEPTIMO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.-** El
Capital de la Compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado
en numerario de la siguiente manera: -----

14 **Eufemia María Granda Maldonado,** ha suscrito cuatrocientas
15 diez participaciones de diez dólares U.S.D. cada una y ha pagado
16 el cincuenta por ciento de cada participación, esto es DOS MIL
17 CINCUENTA DOLARES, en numerario, quedando un saldo de
18 Dos mil cincuenta dólares por pagar; -----

19 **Julio Marcos Granda,** ha suscrito quince participaciones de diez
20 dólares U.S.D. cada una y ha pagado el cincuenta por ciento de
21 cada participación, esto es SETENTA Y CINCO DOLARES, en
22 numerario, quedando un saldo de setenta y cinco dólares por
23 pagar; -----

24 **William Alfredo Carchipulla Granda** ha suscrito quince

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 participaciones de diez dólares U.S.D. cada una y ha pagado el
2 cincuenta por ciento de cada participación, esto es SETENTA Y
3 CINCO DOLARES, en numerario, quedando un saldo de setenta y
4 cinco dólares por pagar; -----

5 **Angel Juvenal Carchipulla Granda**, ha suscrito quince
6 participaciones de diez dólares U.S.D. cada una y ha pagado el
7 cincuenta por ciento de cada participación, esto es SETENTA Y
8 CINCO DOLARES, en numerario, quedando un saldo de setenta y
9 cinco dólares por pagar, -----

10 **José Luis Carchipulla Granda**, ha suscrito quince participaciones
11 de diez dólares U.S.D. cada una y ha pagado el cincuenta por
12 ciento de cada participación, esto es SETENTA Y CINCO
13 DOLARES, en numerario, quedando un saldo de setenta y cinco
14 dólares por pagar; -----

15 **Teresa de Jesús Carchipulla Granda**, ha suscrito quince
16 participaciones de diez dólares U.S.D. cada una y ha pagado el
17 cincuenta por ciento de cada participación, esto es SETENTA Y
18 CINCO DOLARES, en numerario, quedando un saldo de setenta y
19 cinco dólares por pagar; -----

20 **Victor Manuel Carchipulla Granda**, ha suscrito quince
21 participaciones de diez dólares U.S.D. cada una y ha pagado el
22 cincuenta por ciento de cada participación, esto es SETENTA Y
23 CINCO DOLARES, en numerario, quedando un saldo de setenta y
24 cinco dólares por pagar; -----

25 El saldo de las participaciones suscritas será pagado en numerario
26 por cada uno de los socios deudores, dentro del plazo de un año,
27 que se contará desde la inscripción de este contrato en el Registro
28 Mercantil. La compañía entregará a cada socio un certificado de
29 aportación en el que conste su carácter de no negociable y el

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

1 número de participaciones que por su aporte le corresponde.-----

2 **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DE**

3 **CAPITAL.-** La Junta General de Socios, en cualquier tiempo,

4 podrá resolver el aumento o disminución del capital. En el primer

5 caso, los socios tendrán preferencia en proporción a sus

6 participaciones a suscribir las que signifiquen de tal aumento; y en

7 el segundo, siempre que la reducción no implique devolución a los

8 socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas o que viole

9 la ley. Para el caso de que uno o más socios no manifestaren

10 interés en suscribir las participaciones que les corresponde en el

11 aumento de capital, podrán suscribirlas los otros socios en la

12 misma forma que se deja establecida, solo a falta de socios

13 interesados, la Junta General podrá acordar, con él voto del cien

14 por ciento del capital social, la aceptación de nuevos socios y que

15 las participaciones que corresponden al aumento de capital, sean

16 suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose que pueda hacerse

17 por suscripción pública. El aumento o disminución del capital se

18 perfeccionará mediante escritura pública, la que será sometida a

19 su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías,

20 previa a la inscripción en el Registro Mercantil.-----

21 **ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La

22 Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste

23 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social

24 debiendo segregar de cada anualidad con este objeto, un cinco

25 por ciento de las utilidades líquidas, conforme lo establece el

26 artículo 109 de la Ley de Compañías.-----

27 **ARTICULO DECIMO: VOTO.-** Para efectos de votación, cada

28 participación dará al socio el derecho a un voto en la Junta

29 General de Socios en caso de que una participación llegare a

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

1 tener dos o más propietarios, la representación la ejercerá la
2 persona designada por ellos.-----

3 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CESION DE**
4 **PARTICIPACIONES.**- La participación que tiene cada socio en la
5 compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros socios de la
6 misma o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime
7 del capital social, debiendo cumplirse para el caso con las
8 formalidades que prescribe la Ley de Compañías, en su Art. ciento
9 trece y luego se inscribirán en los libros de la compañía,
10 procediendo a anular el Certificado de Aportación correspondiente,
11 extendiéndose uno nuevo a favor del Cesionario. La participación
12 de cada socio es transmisible por herencia y si los herederos del
13 socio fallecido fueren varios, estarán representados en la
14 compañía por la persona que ellos designaren.-----

15 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACION.**- Todo
16 socio podrá hacerse representar en las Juntas Generales,
17 mediante carta que tendrá el carácter de especial para cada Junta
18 a no ser que el representante ostente Poder General legalmente
19 conferido.-----

20 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHOS Y**
21 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**- A más de los derechos
22 concedidos por la ley a los socios, éstos tendrán los siguientes: a)
23 A ser elegidos para las diferentes funciones de la compañía; b) A
24 solicitar a los administradores los informes que necesitaren y que
25 tenga relación con los negocios sociales y siempre que no
26 implique injerencia en la administración; c) A intervenir a través de
27 las Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la
28 Compañía, personalmente o por medio de representante o
29 mandatario, constituido en la forma en que se determina en el

AB LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

1 contrato; d) A percibir los beneficios que les corresponde a prorrata
2 de la participación social pagada; e) Las demás que se
3 establecieron en este Contrato y las que consten de manera
4 especial en el Artículo ciento catorce de la Ley de Compañías
5 vigente.- A más de las obligaciones establecidas por la Ley, los
6 socios tendrán las siguientes: Uno) A prestar su colaboración en
7 las funciones para que fuere nombrado o elegido y cumplir con las
8 comisiones que se le encomendaren, siempre que el socio diere
9 su consentimiento para ello.- Dos) Abstenerse de la realización de
10 todo acto que implique injerencia en la administración.- Tres) A
11 pagar a la Compañía la participación suscrita dentro del plazo
12 estipulado en el contrato, pudiendo la compañía, en caso de
13 incumplimiento, deducir las acciones establecidas en el Artículo
14 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- Cuarto) A rendir
15 las garantías que se le solicitaren para el desempeño de sus
16 funciones de Administrador o Gerente si así lo hubiere resuelto la
17 Junta General de Socios; y, Cinco) Todas las demás que se
18 establecieron en este Contrato y de manera especial las que
19 constan en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías.-----

20 **CAPITULO TERCERO.-----**

21 **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRADOR DE LA COMPAÑIA,**
22 **ORGANISMOS, FUNCIONARIOS, REPRESENTACION LEGAL.-**

23 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION DE**
24 **LA COMPAÑIA.-** El gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta
25 General de Socios y la administración de la misma corresponde al
26 Presidente y al Gerente.-----

27 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La
28 Junta General estará integrada por los socios de la Compañía
29 legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y en

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 consecuencia, las resoluciones que ella adopte, de conformidad
2 con la ley y estos Estatutos, obligan a todos los socios hayan o no
3 concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal de
4 funcionarios, empleados y trabajadores que labore a órdenes de la
5 compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a éstos.-----

6 **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA**

7 **GENERAL.-** La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá
8 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres
9 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
10 Compañía, previa convocatoria hecha en uno de los diarios de
11 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y por
12 esquila personal, debiendo dejar constancia el socio de haberla
13 recibido, con señalamiento de objeto, lugar, día y hora de la Junta.

14 La convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente o el Gerente
15 o por ambos, y deberá ser hecha con ocho días de anticipación por
16 lo menos, al fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria
17 la convocatoria por la prensa ni por esquila personal; y, se
18 entenderá convocada y válidamente constituida la Junta, cuando
19 estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes a ella
20 resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, con
21 determinación de los asuntos a tratarse en ella.-----

22 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL**

23 **EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-** La Junta General

24 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el Gerente
25 o por ambos, en la misma forma prescrita para la Junta General
26 Ordinaria, a iniciativa propia o a petición de uno o más socios que
27 se representen por lo menos el diez por ciento del capital social.

28 Dicha solicitud deberá ser hecha por escrito al Gerente en
29 cualquier tiempo, para tratar los asuntos que indiquen en su

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

1 petición. Si los administradores se negaren a convocar a Junta
2 General, a petición de los socios que represente por lo menos el
3 diez por ciento del capital social, éstos podrán hacer uso del
4 derecho que les confiere el Art. 120 de la Ley de Compañías. No
5 hará falta la convocatoria por la prensa ni por esquila personal y la
6 junta se entenderá convocada y válidamente constituida, en
7 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
8 asunto relacionado con los negocios de la Compañía, siempre y
9 cuando se encuentre presente todo el capital pagado y los
10 asistentes a ella acepten por unanimidad en la celebración de la
11 misma y los asuntos a tratarse en la reunión.-----

12 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL OBJETO DE LA**
13 **CONVOCATORIA.-** En las Juntas Generales solo podrán tratarse
14 los asuntos que consten en la convocatoria o para los cuales fue
15 convocada bajo pena de nulidad.-----

16 **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM.-** La Junta General no
17 podrá considerarse constituida válidamente para deliberar en
18 primera convocatoria, si los asistentes a ella no representan más
19 de la mitad del capital social. Si no se obtuviere ese quórum, se
20 procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá
21 demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera
22 reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera
23 que sea el número de socios que concurran a ella.-----

24 **ARTICULO VIGESIMO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-**
25 Salvo las excepciones prevista en la Ley, toda resolución de las
26 Juntas Generales será tomada por mayoría absoluta de votos de
27 los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
28 sumarán a la mayoría.-----

29 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS**

1 **JUNTAS.**- Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el
2 Presidente de la Compañía y en su falta por el socio que para el
3 efecto fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo
4 actuar como Secretario el Gerente de la compañía y en su
5 ausencia un Secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma
6 Junta.-----

7 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**
8 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y
9 deberes de la Junta General las siguientes: a) Nombrar
10 Presidente y Gerente, fijarles sus retribuciones, removerlos,
11 aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. La remoción del
12 Gerente sólo podrá acordarla la Junta General por una mayoría
13 que represente por lo menos el setenta por ciento del capital
14 pagado concurrente a la sesión. Queda a criterio de la Junta
15 General de Socios el resolver sobre las conveniencias de nombrar
16 otros funcionarios o administradores; y fijarles, en cada caso, sus
17 retribuciones y plazos de sus funciones de conformidad con la Ley;
18 b) Establecer los requisitos que se deberán exigir a los empleados
19 y trabajadores; c) Conocer, aprobar o rechazar los balances,
20 inventarios, liquidaciones y cuentas que le representaren los
21 administradores de la Compañía; d) Consentir en la cesión de
22 participaciones sociales y admitir nuevos socios; e) Resolver
23 sobre el aumento o disminución del capital social, fusión
24 transformación, disolución anticipada de la Compañía, ampliación
25 o restricción de su plazo de duración y reformar sus Estatutos
26 Sociales, previa observancia de los requisitos establecidos en la
27 Ley y en los presentes Estatutos; f) Resolver sobre el reparto de
28 utilidades y fijar los porcentajes de retención para la constitución
29 de reservas voluntarias que creyere conveniente; g) Resolver

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 sobre la compra, venta, permuta y constitución de gravámenes
2 sobre bienes de o para la compañía; h) Requerir de los
3 administradores y empleados de la Compañía los informes que
4 necesitare en relación con los negocios sociales; sugerir
5 modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para el
6 mejor desarrollo de las actividades de la Compañía; i) Resolver
7 sobre la separación o exclusión de uno o más socios de acuerdo
8 a las causales y procedimientos establecidos en la Ley; j) Disponer
9 que se inicien las acciones correspondientes en contra de los
10 administradores de la compañía, cuando hubiere lugar a éstas; k)
11 Elegir o designar liquidadores cuando fuere el caso; l) Resolver
12 todos los casos imprevistos de subrogación que se produzcan en
13 la administración de la Compañía, socios o no de la misma, a
14 quienes fijará atribuciones deberes y obligaciones para el
15 desempeño de sus funciones y podrá removerlos libremente; y,
16 m) En general, tratar y resolver cualquier asunto que no esté
17 encomendado a los administradores de la compañía y que por Ley
18 y estos Estatutos le correspondería. De cada Junta se sentará una
19 acta que será aprobada por la misma reunión, debiendo formarse
20 un expediente al que se agregarán todos los documentos que
21 fueren conocidos por la Junta y los de su convocatoria. Las actas
22 se extenderán a máquina en hojas móviles, escritas en el anverso
23 y en el reverso, las cuales deberán ser foliadas con numeración,
24 continua, sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de la
25 Junta.-----

26 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El
27 Presidente será elegido por la Junta General de Socios, será socio
28 o no de la Compañía, durará CINCO años en el desempeño de
29 sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO

1 terminar su gestión por causas legales o por aceptación de su
2 renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones se
3 iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el
4 Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de
5 renuncia actuará con funciones prorrogadas hasta que la Junta
6 General de Socios designe al nuevo Presidente.- -----

7 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**

8 **DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente

9 las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y

10 extrajudicial de la Compañía en forma individual o conjunta con el

11 Gerente; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios,

12 sean estas Ordinarias o extraordinarias, salvo en el caso de

13 remoción de este funcionario de acuerdo a Ley; y, suscribir las

14 actas correspondientes; c) Convocar individual o conjuntamente

15 con el Gerente a dichas Juntas; d) Suscribir conjuntamente con el

16 gerente los Certificados de Aportación; e) Subrogar al Gerente en

17 caso de ausencia temporal o definitiva de éste con todas las

18 atribuciones legales; y en último caso, hasta que la Junta General

19 de Socios designe al titular; f) Cumplir y hacer cumplir las

20 resoluciones de la Junta General de Socios y lo dispuesto en los

21 presentes Estatutos; g) Vigilar la buena marcha de los negocios

22 sociales; y, h) Ejercer las demás atribuciones que por Ley y estos

23 estatutos le corresponde en la administración interna de la

24 Compañía y aquellas que la Junta General le encomendare.-----

25 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE.-** Su

26 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de

27 Socios, podrá ser socio o no de la Compañía, durará en sus

28 funciones CINCO años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

29 Será removido por causas legales en el desempeño de sus

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

1 funciones. Su gestión terminará además, por aceptación de su
2 renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones se
3 iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el
4 Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de
5 renuncia, actuará con funciones prorrogadas hasta que la Junta
6 General de Socios designe un nuevo Gerente.-----

7 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES**

8 **DEL GERENTE.**- Son las siguientes: a) Ejercer la representación
9 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual o
10 conjunta con el Presidente; b) Intervenir en todos los actos y
11 contratos relativos a las operaciones sociales de la Compañía sin
12 más limitaciones que las establecidas en la Ley y Estatutos; c)
13 Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de las
14 aportaciones y las actas de las Juntas Generales Ordinarias y
15 Extraordinarias en las que actúa; d) Otorgar poderes para
16 determinados negocios sociales y constituir en procuradores a
17 abogados para la defensa de los intereses de la Compañía
18 cuando fuese menester; e) Presentar a la Junta General los
19 informes que por Ley le corresponde y los y los que le fueren
20 requeridos por este organismo y los socios; f) Ejercer en general la
21 administración de la Compañía; g) Presentar ante la Junta
22 General de Socios, cada año el Balance anual y la cuenta de
23 pérdidas y ganancias, así como la propuesta de división de
24 beneficios; dentro de los sesenta días posteriores a la finalización
25 del respectivo ejercicio económico anual; h) Cuidar que se lleve
26 debidamente la contabilidad de la Compañía; i) Inscribir en el mes
27 de Enero de cada año en el Registro Mercantil la nómina de
28 socios, con expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de
29 aportaciones y, en caso de que no hubiere cambiado, dirigir una

1 comunicación en ese sentido al Registro Mercantil. Esta obligación
2 la cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; j) Nombrar,
3 remover, fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y
4 más personal de la Compañía, fijar el tiempo de duración de sus
5 contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios,
6 cuando dicha designación no éste encomendada a la Junta
7 General de Socios, con la obligación de celebrar contratos de
8 trabajo, a prueba si la modalidad del trabajo lo permite; k) Girar,
9 suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar ceder pagarés, letras
10 de cambio y más títulos de crédito; l) Abrir cuentas corrientes
11 bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos mediante
12 cheques, órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida por
13 la Ley, Aceptar cheques, a nombre de la Compañía, cobrarlos,
14 endosarlos y depositarlos; m) Efectuar pedidos de importación,
15 exportación y suscribir los correspondientes documentos para el
16 efecto; n) Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a
17 tales actividades en las oficinas del Banco Central, Aduana y
18 autoridad Portuaria o ante cualquier otro organismo público o
19 privado; ñ) Conceder autorización a despachadores afianzados de
20 Aduana, con los fines determinados en los literales m) y n);
21 o) Cumplir con los deberes que por Ley o estos Estatutos le fueren
22 asignados y p) En caso de ausencia temporal o definitiva será
23 subrogado por el Presidente de la Compañía; y en caso de
24 ausencia definitiva, hasta que la Junta General de Socios designe
25 al Titular.-----

26 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS COMISARIOS.-** La
27 Junta General nombrará un Comisario Principal y un
28 Suplente, durarán en el ejercicio de sus funciones un año con
29 las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

1 Compañías y aquellas que les fije la Junta General,
2 quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes,
3 correspondencias y demás documentos de la Sociedad que
4 considere necesarios. No requieren ser socios y podrán ser
5 reelegidos indefinidamente.-----

6 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** El Comisario Principal al
7 final del ejercicio económico presentará un informe detallado a
8 la Junta General Ordinaria, referente al Estado Financiero y
9 económico de la Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a
10 la Junta extraordinaria u ordinaria cuando algún caso de
11 emergencia así lo amerite.-----

12 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: PRORROGA DE**
13 **FUNCIONES.-** Aunque termine el período para lo cual fueron
14 elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en sus
15 cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo
16 los casos de destitución en que el funcionario reemplazado por el
17 que corresponda o por el destinado por la Junta.-----

18 **CAPITULO CUARTO.**-----

19 **DE LAS UTILIDADES DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**
20 **COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGESIMO: DE LAS UTILIDADES.-**

21 Practicadas que fueron las deducciones y retenciones de la Ley y
22 de las demás que acorde la Junta General de Socios para
23 amortizaciones, el saldo de las utilidades liquidadas será
24 distribuido entre los socios de la Compañía, a prorrata de sus
25 aportaciones. La Junta General de Socios, dentro del ejercicio
26 inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de pago de estos
27 dividendos, la falta de sus retiros oportunos no devengará
28 intereses.-----

29 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y**

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 **LIQUIDACION.-** La Compañía podrá disolverse antes de la
2 expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución de
3 los socios constituidos en Junta General por cualquiera de los
4 casos establecidos por la Ley, debiendo sujetarse al trámite a lo
5 dispuesto en la Ley de Compañías. El Gerente asumirá las
6 funciones de liquidador a menos que la Junta General de Socios
7 resolviere designar uno. Se designarán dos liquidadores de
8 conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, un principal
9 y un suplente.-----

10 **CAPITULO QUINTO. DISPOSICIONES GENERALES.**-----

11 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** El ejercicio económico
12 anual de la compañía termina el treinta y uno de Diciembre de
13 cada año.-----

14 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: APROBACION DE**

15 **BALANCES.-** No podrá ser aprobado ningún Balance sin
16 previo informe del Comisario, a disposición de quien se
17 pondrán dichos Balances, así como las cuentas y documentos
18 correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en
19 que se reunirá la Junta General que los aprobará. El Balance
20 General, estado de cuentas, Estado de Pérdida y Ganancias y
21 sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del
22 Comisario, estarán a disposición de los Socios por lo
23 menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión
24 de la Junta general que deberá conocerlos.- **ARTICULO**

25 **TRIGESIMO CUARTO: SOBRE LA TRANSFORMACION,**

26 **FUSION Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que la Junta
27 General de Socios Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar
28 válidamente la transformación, fusión y en general, cualquier
29 modificación o reforma de sus Estatutos, se estará a lo dispuesto

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

1 en la Ley de Compañías.-----

2 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DECLARACIONES.-** Los
3 socios fundadores de la Compañía por unanimidad nombran al
4 señor Víctor Manuel Carchipulla Granda como Gerente y al señor
5 José Luis Carchipulla Granda como Presidente de la Compañía
6 por el periodo determinado en este estatuto, a quienes se les
7 autoriza para que una vez constituida la compañía, inscriban sus
8 nombramientos en el Registro Mercantil.-----

9 **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:** Facúltase al Doctor Karl Pérez
10 Romero, para que obtenga la aprobación de la Constitución de la
11 Compañía, la inscriba en el registro Mercantil y en fin realice todas
12 las gestiones conducentes al perfeccionamiento de este contrato.
13 Se adjunta como documento habilitante el Certificado de la Cuenta
14 de Integración de Capital.- Agregue usted señor Notario las demás
15 formalidades de estilo para la perfecta validez de este contrato.-
16 firma) ilegible.- Doctor Karl Pérez Romero.- Abogado.- Matrícula
17 Número Quinientos veintiocho.- Colegio de Abogados de El Oro".-
18 Hasta aquí la minuta inserta que queda elevada a Escritura
19 Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por
20 mí el Notario a los comparecientes, éstos aprueban y ratifican en
21 lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
22 cual doy fe.- Se agrega certificado de cuenta de integración del
23 Banco de Guayaquil.

24
25 

26
27 **EUFEMIA GRANDA MALDONADO**

28 **C.C.Nro. 070078781-5**

29

-diez-

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Machala

Número de Trámite: 7041050

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: PEREZ ROMERO MANUEL KARL

Fecha de Reservación: 31/01/2005 16.44:12

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CARCHIGRAN CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/05/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lilián Romero León
Delegada del Intendente de Compañías - Machala

AB. LUIS ZAMBRANO LARRERA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

Machala, 11 de Marzo 2005



REF: 323244

Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará CARCHIGRAN CIA LTDA. la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

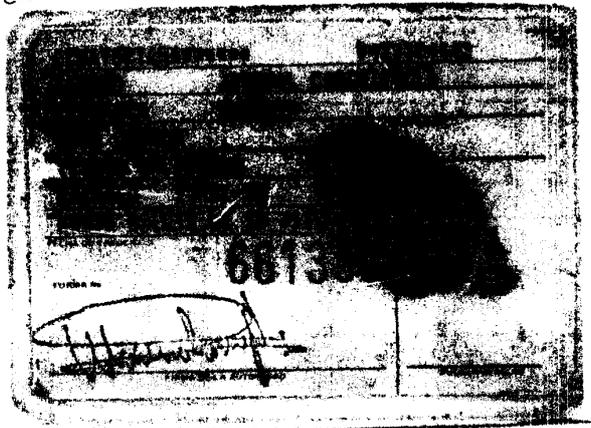
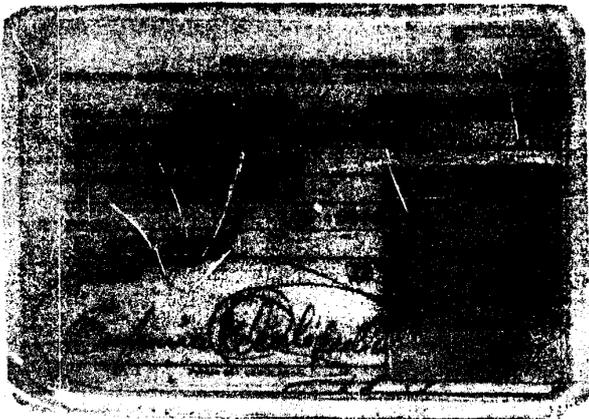
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL X PAGAR
1-Eufemia Maria Granda Maldonado	410 participaciones	USD 2050	\$2050
2-Julio Marcos Granda	15 participaciones	USD 75	\$ 75
3-William Alfredo Carchipulla Granda	15 participaciones	USD 75	\$ 75
4-Angel Juvenal Carchipulla Granda	15 participaciones	USD 75	\$ 75
5.-Jose Luis Carchipulla Granda	15 participaciones	USD 75	\$ 75
6.-Teresa de Jesus Carchipulla Granda	15 participaciones	USD 75	\$ 75
7.-Victor Manuel Carchipulla Granda	15 participaciones	USD 75	\$ 75

AB. LUIS ZAMBRANO LARRUE
SEXTO

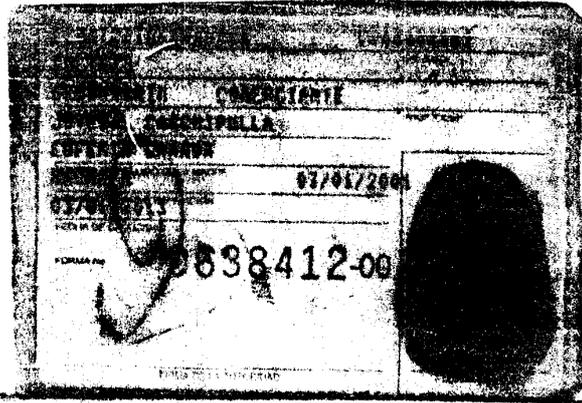
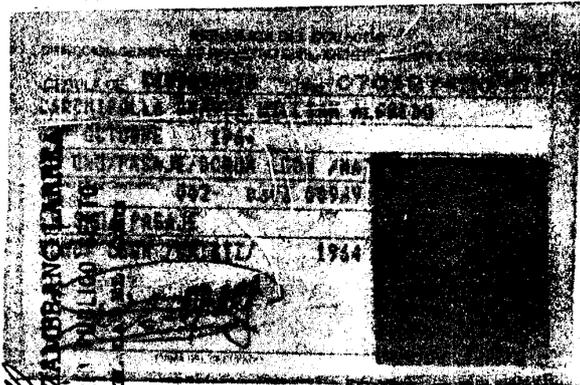
El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,


Ma. Elena G. de Barrezteta
GERENTE SUCURSAL MACHALA

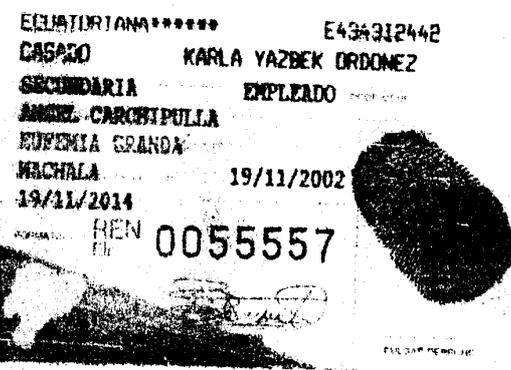
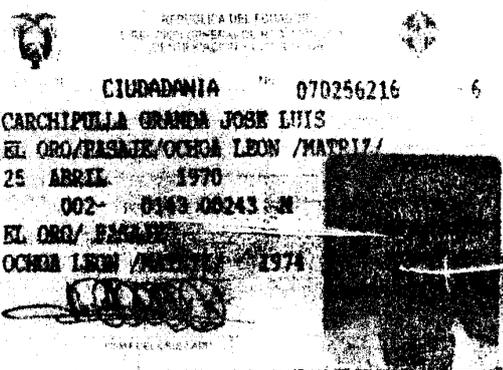
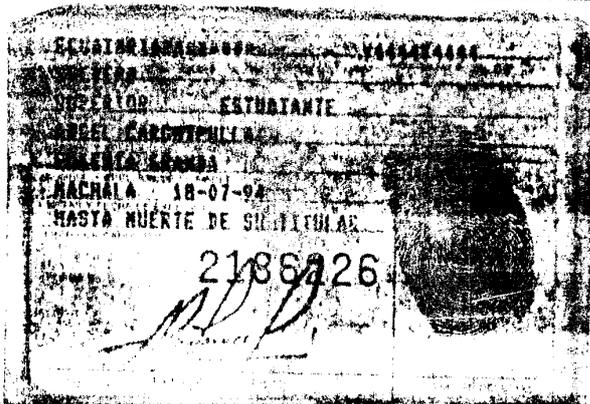


CIUDADANIA
 GRANDA JOSE MARCOS
 EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATEIZ/
 01 FEBRERO 1940
 001- 0011 00031 H
 EL ORO/PASAJE
 OCHOA LEON /MATEIZ/ 1940



Ab. LUIS ZAVOBRANG LEVANA
 NOTAR
 MAC

CIUDADANIA
 CARCHIPULLA GRANDA ANGEL JUVENAL
 31 OCTUBRE 1.961
 EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MA/
 01 007 00012
 EL ORO/PASAJE
 OCHOA LEON /MA/MATEIZ/ 61



EELIATORIANA***** E434312442
 CASADO KARLA YAZBEK ORDONEZ
 SECUNDARIA EMPLEADO
 ANGEL CARCHIPULLA
 EUFEMIA GRANDA
 MICHALA 19/11/2002
 19/11/2014
 REN
 0055557

1

2

3

4

5

JULIO MARCOS GRANDA

6

C.C.Nro. 070048637-6

7

8

9

10

11

WILLIAM ALFREDO CARCHIPULLA GRANDA

12

C.C.Nro. 070187450-5

13

14

15

16

17

ANGEL JUVENAL CARCHIPULLA GRANDA

18

C.C.Nro. 070133456-7

19

20

21

22

23

JOSE LUIS CARCHIPULLA GRANDA

24

C.C.Nro. 070256216-6

25

26

27

28

TERESA DE JESUS CARCHIPULLA GRANDA

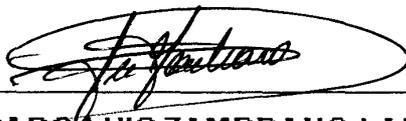
29

C.C.Nro. 070212329-0

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 05- M - DIC. 0088 de fecha 21 de Marzo del 2005 dictada por LILIAN ROMERO LEON, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA ENCARGADA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **CARCHIGRAN CIA. LTDA.**, el 11 de Marzo del 2005.-----

Machala, a 23 de Marzo del 2005



ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR





CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 05.M.DIC.0088, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala Encargada, el 21 de Marzo del 2.005; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 303 y anotada en el Repertorio bajo el No.559.- Machala, a treinta de Marzo del dos mil cinco.- El Registrador Mercantil.-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a treinta de Marzo del dos mil cinco.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **CARCHIGRAN CIA. LTDA.**- Machala, a treinta de Marzo del dos mil cinco.- El Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA